

Acuerdo 1495 Por el cual se modifica la fecha de vigencia de la aprobación de la incorporación de un cambio de la capacidad efectiva neta y las rampas de las plantas de generación Termoyopal 1 y Termoyopal 2

Acuerdo Número:Fecha de expedición:Fecha de entrada en vigencia:Nº 149502 Diciembre 202107 Diciembre 2021

Sustituye Acuerdo:

22/01/2021, Acuerdo 1391 Por el cual se aprueba la incorporación de un cambio de la capacidad efectiva neta y las rampas de las plantas de generación Termoyopal 1 y Termoyopal 2

El Consejo Nacional en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 655 del 2 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO Que siguiendo el procedimiento para solicitar el cambio de parámetros técnicos de las plantas de generación del Acuerdo 1299 de 2020, TERMOYOPAL GENERACIÓN 2 S.A.S. ESP, solicitó al CND mediante comunicaciones TYG2-GG-21-01-2900 del 12 de enero 2021, TYG2-GG-21-01-2902 del 14 de enero de 2021, TYG2-GG-21-01-2913 del 18 de enero de 2021, TYG2-GG-21-01-2914 del 20 de enero del 2021, modificar la capacidad efectiva neta, y las rampas de las plantas de generación Termoyopal 1 y Termoyopal 2, teniendo en cuenta la capacidad de transporte aprobada por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado 20201520066801 del 15 de diciembre de 2020. 2 Que la UPME en comunicación 20201520066801 del 15 de diciembre de 2020, analizó la solicitud de conexión del proyecto "Termoyopal Generación 2 50 MW para las unidades TYG1 20 MW y TYG2 30 MW", que corresponde a 50 MW adicionales de manera temporal (...) "emite concepto aprobatorio para la conexión de 36 MW de manera temporal hasta el 31 de diciembre de 2021 considerando las FPO de los proyectos Villanueva 25 MW y Termoaguazul 1 y 2 de 19,8 MW. Una vez la interconexión Casanare Vichada esté en servicio, la máxima capacidad que se podría conectar sería de 41 MW también hasta el 31 de diciembre de 2021." 3 Que XM S.A. E.S.P. mediante comunicación XM 202144001067-1 del 20 de enero de 2021 dio concepto favorable a la solicitud de modificación del parámetro capacidad efectiva neta y rampas de las plantas de generación Termoyopal 1 y Termoyopal 2, porque considera que dichos cambios cumplen con los procedimientos establecidos en la reglamentación vigente. "Con respecto al cambio solicitado para las plantas Termoyopal 1 y Termoyopal 2, el Centro Nacional de Despacho como responsable de la planeación, coordinación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos del SIN, emite concepto favorable a la solicitud de cambio de parámetros realizada, teniendo en cuenta que la misma cumple con los procedimientos establecidos en la reglamentación vigente. Finalmente, dado que el concepto emitido por la Unidad de Planeación MineroEnergética - UPME-, tiene el carácter temporal, las plantas Termoyopal 1 y Termoyopal 2, podrán estar conectadas al Sistema hasta el 31 de diciembre de 2021, lo anterior mientras las condiciones del concepto no cambien." 4 Que TERMOYOPAL GENERACIÓN 2 S.A.S. ESP notificó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG- y al Centro Nacional de Despacho -CND-, en su comunicación con radicado TYG2-GG-21-01-2915 del 20 de enero de 2021, los motivos por los cuales se requiere efectuar la modificación en los parámetros de las unidades Termoyopal 1 y Termoyopal 2. Dentro de esta misma comunicación solicitó la validación de la nueva ENFICC para la planta Termoyopal 1 cumpliendo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 41, de la Resolución CREG 071 de 2006, según el cual "Una planta y/o unidad de generación que tenga cambios en sus características que afecten su ENFICC, disminuyéndola en más del 10%, deberá declarar nuevamente los parámetros para que le sea recalculada la ENFICC."

Que cumpliendo con el procedimiento previsto en el Acuerdo 1413 de 2021 por parte de TERMOYOPAL GENERACIÓN 2 S.A.S. ESP, el CNO expidió el Acuerdo 1391 del 22 de enero de 2021, por el cual se aprobó la incorporación de un cambio de la capacidad efectiva neta y las rampas de las plantas de

6	la operación del 27 de enero de 2021, y hasta el despacho del 31 de diciembre de 2021. Que Termoyopal Generación 2 S.A.S. E.S.P. informó mediante comunicación del 8 de noviembre de 2021 que la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, emitió un primer alcance al concepto UPME 20201520066801, respecto a la conexión temporal de las plantas Termoyopal TYG1 y Termoyopal TYG2, en el cual se amplía la conexión hasta el 30 de noviembre de 2022, por lo que solicitó ampliar la fecha de vigencia del Acuerdo 1391 hasta el 30 de noviembre de 2022, fecha en la cual vence la conexión temporal de las unidades, según alcance emitido por la UPME.					
7	Que el Comité de Operación en la reunión 337 del 30 de noviembre de 2021 recomendó la expedición del presente Acuerdo.					
			ACUERDA	:		
1	Aprobar la incorporación de un cambio en el parámetro técnico capacidad efectiva neta de las plantas generación Termoyopal 1 y Termoyopal 2, así:					
		Planta	Parámetro a modificar	Valor anterior (MW)	Valor nuevo (MW)	
		Termoyopal 1	Capacidad efectiva neta	20	8	
		Termoyopal 2	Capacidad efectiva neta	30	28	
2	Aprobar la incorporación de un cambio de los valores numéricos de las rampas de arranque y parada de las plantas de generación Termoyopal 1 y Termoyopal 2, como se presenta en los anexos del presente Acuerdo, que hacen parte integral del mismo.					
3	El presente Acuerdo ri 2022 y sustituye el Acu			edición y hast	a la operación	del 30 de noviembre de